



Universidad Nacional

de

Córdoba

Expte. 21-99-20907

República Argentina

CORDOBA, 12 ABR 1999

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con el Contrato de Locación de Servicios a suscribirse entre esta Universidad y el Abogado GUILLERMO HORACIO GUTNISKY, quien prestará servicios en la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa; atento lo manifestado y solicitado a fs. 6 por la citada Dependencia, lo informado a fs. 7 por la Secretaría de Administración,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Aprobar el Contrato de Locación de Servicios de que se trata, obrante a fs. 1/2, cuya fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar al señor Secretario General de esta Universidad a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTICULO 2.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Administración.

SL

Ing. Agr. DANIEL E. DI GIUSTO
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. TOMÁS PARDINA
VICE RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N:

509 ✓



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en este acto por el Señor **SECRETARIO GENERAL, In. DANIEL DI GIUSTO**, de conformidad a la autorización conferida por R.R. n° ~~509-32~~ que firma al pié, con domicilio legal en calle Obispo Trejo n° 242 de esta Ciudad de Córdoba, en adelante "LA LOCATARIA", y el Abogado **Guillermo Horacio Gutnisky**, D.N.I. 11.744.604, Matricula del Colegio de Abogados de Córdoba n° 1-24863 y matrícula de la C.S.J.M., Tomo 62 Folio 87, con domicilio real en calle Colombia n° 36, 9° Piso, Depártamento. "A", Nueva Córdoba, de esta ciudad de Córdoba, en adelante EL LOCADOR, convienen en lo siguiente :

PRIMERA : El LOCADOR manifiesta ser de profesión "Abogado", habilitado para el ejercicio de la Abogacía, inscripto bajo las matrículas detalladas precedentemente.

SEGUNDA : El LOCADOR realizará las tareas profesionales que se le encomienden a través de las directivas que emanen de la Dirección de Asuntos Jurídicos. La LOCATARIA facilitará al LOCADOR toda la documentación e información que éste requiera para su mejor defensa y desempeño del ejercicio de la profesión en que deba intervenir. La LOCATARIA se reserva el derecho de encomendar la atención de asuntos judiciales o extrajudiciales a otros abogados de la Planta Permanente de Profesionales a otros externos, o a realizar consultas de la misma o a otros externos, o a realizar consultas sobre asuntos atendidos sin que ello pudiera ser interpretado como una violación del presente convenio. El LOCADOR se obliga a fijar domicilio procesal en todos los asuntos en que intervenga en Av. Vélez Sársfield n° 140, 2do. Piso de esta Ciudad de Córdoba, o en donde le indique la LOCATARIA en el futuro.

TERCERA : El presente contrato tendrá una duración inicial de UN AÑO (1) a contar desde el primero de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Nueve. Si al finalizar dicho lapso no media aviso de la LOCATARIA comunicando la finalización, se entenderá que se ha extinguido de pleno derecho sin necesidad de comunicación extrajudicial o judicial. Sin perjuicio de ello la LOCATARIA podrá rescindir el contrato en cualquier oportunidad sin indemnización para el LOCADOR, previa comunicación fehaciente al mismo en el domicilio legal, notificándole con una antelación mínima de treinta días corridos.

CUARTA : Por la totalidad de los trabajos profesionales del LOCADOR, la LOCATARIA abonará por todo concepto un abono mensual de Pesos Ochocientos (\$800.-), pagaderos previa facturación del LOCADOR, dentro de los primeros diez días de cada mes, en concepto de honorarios profesionales. Quedan comprendidos en el abono tanto las tareas de asesoramiento como de intervención profesional en asuntos o juicios que se planteen en organismos administrativos y judiciales en los que haya tomado intervención el LOCADOR, no pudiendo reclamar al LOCATARIO los honorarios que se regulen en sede judicial ni administrativa, ya que el abono comprende los mismos. Sin perjuicio



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

DECIMO PRIMERA : Cualquiera de las partes podrá solicitar la registraci3n del presente en el Colegio de Abogados de la Provincia de C3rdoba.

De conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de C3rdoba a los 27 d3as del mes de abril de Mil Novecientos Noventa y Nueve.-